


A los 24 días del mes de abril de 2020, en forma virtual en los términos de la Res. 334/2020 y normas concordantes y reglamentarias comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI y MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, MARIA EUGENIA MACIEL, FEDERICO OZARÁN, WALTER FERNANDEZ, JUAN MANUEL D'ALOE y LUCIANO AZARLOZA por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. FEDERICO MICHELETTI, IGNACIO URBIETA y JAVIER MELCER por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, con el patrocinio letrado del Dr. JULIAN DE DIEGO y el Dr. GONZALO VAZQUEZ, el Sr. PEDRO MILLA y el Sr. MARIO LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, con el patrocinio letrado del Dr. HECTOR LAVIA, quienes **MANIFIESTAN:**

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que viene realizando la entidad gremial de segundo grado, las Empresas abonarán, a dicha entidad signataria del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) por cada trabajador que perciba la "Asignación 223 Bis LCT", en los términos contemplados en el acuerdo suscripto por las partes el día de la fecha y que se encuentre comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de los siguientes sindicatos de primer grado con personería gremial y adheridos a la entidad sindical de segundo grado: SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO, SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO y SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA CUENCA AUSTRAL SANTA CRUZ. Dicha contribución, será destinada a la realización de programas de Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250 y Decreto 467/88. Dicha suma será abonada en dos cuotas de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) cada una, y se harán efectivas antes del 15 Mayo de 2020 y antes del 15 de Junio de 2020, respectivamente.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago de la presente contribución, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

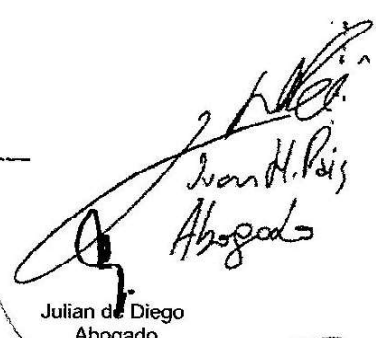
TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.**


TOMÁS MARIO LAVIA
Secretario Gremial e Interior

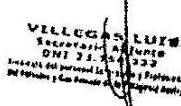

PEDRO SEGUNDO MILA
Secretario General


LLUÇIAN JOSÉ
Secretario General
R.N.I. 19.194.194
INSTITUCIÓN COOPERATIVA DE
SERVICIOS DE PROMOCIÓN LABORAL

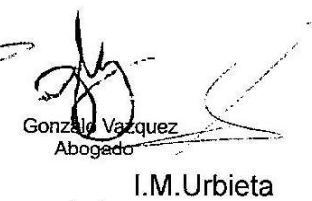

Hector Lavía
Abogado

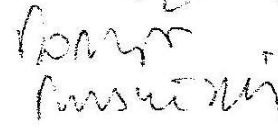

Juan H. Pais
Abogado

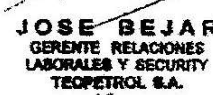

F.G. Micheletti


VILLEGAS LUIS
Secretario de Prensa
DNI 22.244.122
Instituto del Personal de la Industria y Petrolero del Trabajo y del Comercio de la República Argentina

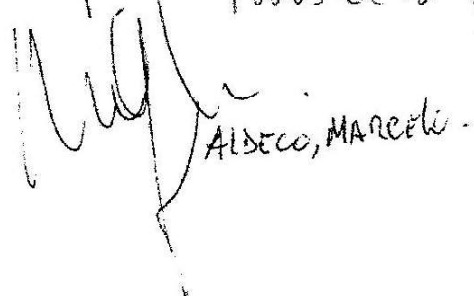

Julian de Diego
Abogado

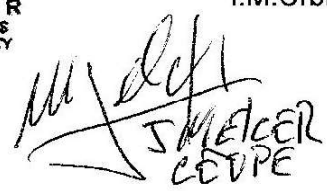

Gonzalo Vazquez
Abogado


Omar Casarini


JOSE BEJAR
GERENTE RELACIONES
LABORALES Y SECURITY
TECOPETROL S.A.


I.M. Urbietta


Alberto, Marengo


J. MELCER
CEDPE